



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de  
Actuarios

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 22 DE  
ABRIL DE 2021.

**EXPEDIENTE ELECTORAL NÚMERO:**  
TEECH/JDC/261/2021.

**PARTE ACTORA:** Miguel Antonio Moreno  
Villatoro.

**AUTORIDADES RESPONSABLES:**

Consejo General del Instituto de Elecciones y  
Participación Ciudadana del Ciudadana del  
Estado de Chiapas, y otra.

**TERCERO INTERESADO:** Martín Darío  
Cázares Vázquez.

**PARTIDOS POLÍTICOS, y PÚBLICO EN  
GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veintidós de abril de dos mil veintiuno**, el suscrito licenciado Jesúe García López, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **veintidós del mes y año en que se actúa**; dictado por la Magistrada Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Instructora y Ponente del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano al rubro indicado; en consecuencia de lo anterior, siendo las **17:55 Hrs. Diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos, de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el proveído descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial web de esta autoridad electoral; esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid, 19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, constante de **dos fojas útiles con texto, impresa la primera en hoja por ambos lados y la segunda por una de sus caras**, todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31**, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----

LICENCIADO JOSUE GARCIA LOPEZ DEL  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS.



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/261/2021.

El veintidós de abril de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario de Estudio y Cuenta, **Armando Flores Posada**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 28, fracción I del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el oficio TEECH/SG/585/2021, fechado y recibido este día, suscrito por el Secretario General de este Tribunal, con el que remite el original del expediente TEECH/JDC/261/2021, para proveer lo conducente.

COPIA AUTORIZADA

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;  
veintidós de abril de dos mil veintiuno.

--- Vista la cuenta que da el Secretario de Estudio y Cuenta, con el oficio de referencia, suscrito por el Secretario General de este Tribunal, por medio de cumplimiento al acuerdo de veintidós de abril del presente año, por el que se ordena turnar a esta Ponencia el expediente al rubro citado, formado con motivo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales, promovido por Manuel Antonio Moreno Villatoro, en su calidad de ciudadano chiapaneco y aspirante a la regiduría municipal de Las Margaritas; Al efecto, con fundamento en los artículos 10, fracción IV, 55, numeral 1, fracción I, 69 y 70 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA: I.** Téngase por recibido el oficio de cuenta, así como el original del Juicio Ciudadano TEECH/JDC/261/2021, constante de ciento diecinueve fojas útiles, se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda; **II.** Con fundamento en los artículos 10, fracción IV, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21 fracción IV, del Reglamento Interior de este Tribunal se procede a **radicar** el presente expediente en la Ponencia de la suscrita; **III.** Por ende se tiene por presentado el medio hecho valer por el promovente antes mencionado, contra de: **"DEL IEPC, el Acuerdo IEPC/CG-A/159/2021, página 148, aprobado el 15 de abril de 2021, en donde aprueba el registro como candidato a primer regidor del Ayuntamiento de las Margaritas por el partido MORENA, esta acción vulnera mis derechos como fundador de morena en mi municipio al no ser tomado en cuenta como regidor, no se respetaron mis derechos, toda vez que registre mi solicitud para contender como Regidor de mi municipio ante la Comisión Nacional de Elecciones"...**(sic), señalando como domicilio para oír y

recibir notificaciones el ubicado en argentina 626, departamento número 6, colonia el retiro de esta ciudad capital, autorizando para tales efectos a la C. Renata de los Ángeles Morales Arguello, así también el correo electrónico "[rmorenovillatoro@gmail.com](mailto:rmorenovillatoro@gmail.com)"(sic), ambos presentados en su escrito de presentación; esto de conformidad con el artículo 17 de los lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el proceso electoral 2021, por autorizada únicamente para oír y recibir notificaciones a la profesionista señalada en las mismas. **IV.** Por otro lado, se tiene por rendido para el Juicio Ciudadano, el informe circunstanciado efectuado por la autoridad responsable por conducto del Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, con fundamento en los artículos 88, numeral 4, fracción XI, en relación al 53, numeral 3, último párrafo, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; autorizándose para oír y recibir notificaciones el domicilio señalado para esos efectos, y por autorizados a los profesionistas que cita en su ocurso; asimismo, el correo electrónico [notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx](mailto:notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx), de conformidad con el artículo 17 de los lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el proceso electoral; **V.** Toda vez que del análisis a las constancias de autos, se advierten que el accionante en su escrito de demanda, manifiesta tener calidad de precandidato y/o aspirante a la regiduría del Municipio de Las Margaritas, sin embargo, solo adjunta a la misma copia simple de la Solicitud de Registro como Precandidato del Partido Político MORENA; en consecuencia, y para proveer lo conducente de conformidad con el derecho de acceso a la tutela judicial efectiva, reconocido en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución; así como lo previsto en el artículo 48, numeral 2, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; **Requírasele al actor para que dentro del término de doce horas**, contados de que quede legalmente notificado, remita a este Órgano Jurisdiccional, el original de la solicitud de registro y su acuse de recibido por parte del Partido Político en mención o documento idóneo que así lo acredite; apercibido que de no remitirlo se procederá conforme al artículo 55, numeral 1, fracción II, en relación con el diverso 33, de la mencionada Ley de Medios. **VI.** Por otro lado, el actor en el escrito de cuenta manifestó que: "Solicito la protección de mis datos personales" (sic), en consecuencia, este



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/261/2021.

Tribunal Electoral toma nota de lo vertido por el actor y se ordena que a partir de este momento, se tomen las medidas pertinentes para que se suprima la difusión de sus datos personales en el expediente en que se actúa, en las subsecuentes notificaciones y sentencias que se dicte, las cuales deberán ser publicadas en su versión pública con las restricciones correspondientes; por lo que mediante oficio désele vista a la Unidad de Transparencia de este Órgano Jurisdiccional, para los efectos de oposición de los datos del accionante y provea lo necesario en el ámbito de su competencia, lo anterior, de conformidad con lo determinado en los artículos 1, 2, 23, 24, 25, 70 y 73, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 58, fracción V, 61, 91, fracción V, inciso a), y 134, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; y VII. Por último, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Local, señala en el informe circunstanciado que Martín Darío Cázarez Vázquez, en su carácter de representante de MORENA, presentó escrito de Tercero Interesado en la Oficialía de Partes de ese Órgano Electoral, el veintiuno de abril del presente año, a las cinco horas, por lo que, atento a la razón de cómputo de la Responsable se desprende que fue presentado en los términos de ley.

--- **Notifíquese al actor en el correo electrónico señalado en el presente proveído, por estrados físicos y electrónicos, y para su publicidad. Cúmplase.**

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano **Armando Flores Posada**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.

Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas

COPIA AUTORIZADA